

# Resumen para Padres de la Ley de Inmigración



**SAN DIEGO COUNTY**  
**OFFICE OF EDUCATION**

Mayo 2, 2017



Presentado por:  
Gabriel Sandoval, Socio  
Elizabeth Zamora-Mejia, Socio

**aalrr**

**Atkinson, Andelson  
Loya, Ruud & Romo**

A Professional Law Corporation

# PERSPECTIVA GENERAL

- ✓ La necesidad de reafirmar el apoyo de los estudiantes en vista del nuevo gobierno presidencial
- ✓ El derecho a una educación pública de primaria y secundaria independientemente del estatus migratorio, *Plyler v. Doe*, 457 U.S. 202 (1982)
- ✓ Protecciones claves de privacidad, por ej. la Ley Federal de Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia (“FERPA”)
- ✓ La política federal actual para hacer cumplir la inmigración en lugares sensibles

# ACCESO EQUITATIVO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA DE PRIMARIA Y SECUNDARIA INDEPENDIENTEMENTE DEL ESTADO DE INMIGRACIÓN

## *Plyler v. Doe*, 457 U.S. 202 (1982)

- Caso Histórico de la Corte Suprema de EE.UU.: Ningún estado puede negar el acceso a una educación pública primaria y secundaria a cualquier niño basado en su estatus migratorio bajo la Cláusula de Protección Igualitaria de la Enmienda 14ª a la Constitución de los Estados Unidos.
- Orientación sobre los procedimientos de inscripción escolar expedida en 2011 y actualizada en 2014 por la Oficina de Derechos Civiles (“OCR”) del Departamento de Educación de EE.UU. y la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de los EE.UU. Ver la orientación actualizada aquí :  
<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/letters/colleague-201405.pdf>

## **Leyes Federales Anti-Discriminatorias**

- Además, ningún estudiante será sujeto a discriminación, hostigamiento, y/o acoso bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y otras leyes federales anti-discriminatorias. Ver Orientación sobre Hostigamiento y Acoso expedida por la OCR el 26 de octubre, 2010 aquí:  
<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/letters/colleague-201010.pdf>

# ACCESO EQUITATIVO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA DE PRIMARIA Y SECUNDARIA INDEPENDIENTEMENTE DEL ESTADO DE INMIGRACIÓN

## *Ley de California*

- La educación es un derecho fundamental bajo la constitución de California.
- Todos los estudiantes de 6 a 18 años de edad están obligados a asistir a la escuela de acuerdo a las leyes de asistencia obligatoria. Cal. Educ. Code § 48200.
- Todos los estudiantes tienen el derecho de estar en un ambiente de aprendizaje de escuela pública libre de discriminación, hostigamiento, violencia, e intimidación. Cal. Educ. Code §§ 220 and 234 *et seq.*

## **Requisitos de Residencia de Buena Fe**

- La ciudadanía o estatus migratorio de un estudiante no es un dato relevante para satisfacer los requisitos de residencia de buena fe. *Ver la Orientación Sobre Procedimientos de Matriculación Escolar expedida por la OCR.*
- Evidencia razonable de residencia puede ser establecida por todo estudiante con documentos que muestren el nombre y domicilio de un padre/tutor dentro del distrito. Dichos documentos incluyen, entre otros: recibos de prediales, documentos de alquiler de propiedad, talón de pago de ingresos, declaración de residencia. Cal. Educ. Code 48204.1. También se puede usar una declaración jurada de la persona que cuida.

# ACCESO EQUITATIVO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA DE PRIMARIA Y SECUNDARIA INDEPENDIEMENTE DEL ESTADO DE INMIGRACIÓN

## Establecer la Edad Mínima

- Los distritos tiene permiso de pedir documentación que demuestre que el estudiante cae dentro del rango mínimo y máximo de los requisitos de edad. Cal. Educ. Code § 48002. *Ver también* Cal. Code. Regs., tit. 5, § 432, subd. (b)(1)(B).
- Documentos aceptables para comprobar la edad incluyen, sin ser limitados a: copia certificada del acta de nacimiento, certificado de bautismo debidamente certificado, pasaporte, o en ciertos casos, una declaración jurada del padre o expedientes escolares previamente verificados.

## Recuerde, Bajo la Ley Actual

- Un distrito o sus escuelas no pueden indagar en cuanto al estatus migratorio o de ciudadanía para establecer la residencia de buena fe.
- No existe una obligación formal para que el personal del distrito/escuela ayude a agentes de Inmigración y Aduanas de los EE.UU. (“ICE”) u otros oficiales de agencias policiacas a hacer cumplir las leyes de inmigración.
- El personal del distrito/escuela no debe divulgar los expedientes de un estudiante a no ser que haya permiso de los padres, o si existe una orden judicial o un citatorio.

# PROTECCIONES PRINCIPALES DE PRIVACIDAD Y RESTRICCIONES RELACIONADAS

- ¿Cuáles son las protecciones principales de privacidad del estudiante referente a compartir información bajo las leyes federales y estatales?
  - Ley Federal de Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia (“FERPA”), 20 U.S.C. § 1232g

# FERPA

Ley Federal de Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia (“FERPA”), 20 U.S.C. § 1232g

## ¿Qué es un Expediente Escolar?

- Los expedientes escolares son registros que están directamente relacionados con un estudiante y son mantenidos por una agencia educativa o una institución o parte actuando para o en representación de la agencia o institución. Estos incluyen pero no están limitados a calificaciones, expedientes escolares, listas de clases, horarios de cursos del estudiante, expedientes médicos (en el nivel K-12), y expedientes de disciplina del estudiante. La información puede ser documentada de cualquier manera incluyendo pero sin estar limitado a escrito a mano, impreso, medios de computación, cintas de video y de audio, película, microfilm, microficha, y correo electrónico.

*Fuente: <http://familypolicy.ed.gov/faq-page>*

# FERPA

Ley Federal de Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia (“FERPA”), 20 U.S.C. § 1232g

## ¿Qué debe contener un consentimiento para divulgar el expediente escolar de un estudiante?

- FERPA requiere que el consentimiento para divulgar los expedientes educativos debe estar firmado y fechado, especificar cuáles expedientes se van a divulgar, anunciar el propósito para la divulgación, e identificar la parte o categoría de partes a las cuales se puede divulgar. 34 CFR § 99.30. Dicho esto, consentimiento verbal para la divulgación de información de expedientes educativos no cumple con los requisitos de consentimiento de FERPA. Además, los distritos pueden designar qué es lo que incluye la información de directorio. 99 CFR § 99.37(d).

*Fuente: <http://familypolicy.ed.gov/faq-page>*



# FERPA

Ley Federal de Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia (“FERPA”), 20 U.S.C. § 1232g

¿Pueden las escuelas cumplir con una citación u orden judicial para obtener expedientes educativos sin el consentimiento del padre o del estudiante elegible?

- Sí. FERPA permite la divulgación de expedientes educativos sin el consentimiento si es para cumplir con una citación u orden judicial expedida legalmente. Ver 34 C.F.R. § 99.31(a)(9)(i) and (ii).
- **Sin embargo**, una escuela generalmente debe hacer un esfuerzo razonable para notificar al padre o al estudiante elegible que hay una citación u orden judicial antes de obedecerla para darle oportunidad al padre o estudiante elegible de buscar acción protectora, a no ser que apliquen ciertas excepciones.

*Fuente: <http://familypolicy.ed.gov/faq-page>*

# FERPA

## Ley Federal de Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia (“FERPA”), 20 U.S.C. § 1232g

- **Excepciones al requisito de notificación previa son aplicables en estos casos:**

(1) Una citación judicial por un tribunal federal u otra citación expedida para un propósito de cumplimiento de la ley si el tribunal u otra agencia emisora ha ordenado que la existencia o el contenido de la citación o la información proporcionada en respuesta a la citación no sea revelada;

(2) Una orden ex parte obtenida por el Fiscal General de los Estados Unidos (o persona designada no inferior al Fiscal General Adjunto) sobre investigaciones o enjuiciamientos de un acto de terrorismo u otros delitos especificados. Ver 34. C.F.R. § 99.31(a)(9)(ii).

*Fuente: <http://familypolicy.ed.gov/faq-page>*

# APLICACIÓN DE LA LEYES DE INMIGRACIÓN EN LUGARES SENSIBLES, POR EJ. DISTRITOS ESCOLARES

- La aplicación de las leyes de inmigración en “lugares sensibles” es gobernada por el *Memorando Sobre Acciones de Aplicación en o cerca de Lugares Sensibles* expedido octubre 24, 2011 por Inmigración y Aduanas (“ICE”) y el *Memorando en Acciones de Aplicación en o Cerca de Zonas de Comunidades* expedido enero 18, 2013 o Aduanas y Protección de Fronteras (“CBP”).
- Los memorandos de ICE y CBP acerca de lugares sensibles siguen vigentes y estipulan que las medidas de aplicación en lugares tales como escuelas “en general se deben evitar” y “requieren la aprobación previa de un funcionario de supervisión apropiado o circunstancias de urgencia que requieran una acción inmediata”.

*Fuentes* : *Memorandum on Enforcement Actions at or Focused on Sensitive Locations*, dated October 24, 2011, U.S. Immigration and Customs Enforcement, <https://www.ice.gov/doclib/ero-outreach/pdf/10029.2-policy.pdf>, and *Memorandum on Enforcement Actions at or Near Certain Community Locations*, January 13, 2013, U.S. Customs and Border Protection, <https://www.ice.gov/ero/enforcement/sensitive-loc>. See also Sensitive Locations FAQ, <https://www.cbp.gov/border-security/sensitive-locations-faqs>.

# APLICACIÓN DE LA LEYES DE INMIGRACIÓN EN LUGARES SENSIBLES

- Las medidas de aplicación aplicables incluyen : “(1) detención; (2) entrevistas; (3) registro; y (4) únicamente para propósitos de inmigración, vigilancia.”
- **Sin embargo**, bajo el memorando de lugares sensibles, ICE puede aplicar medidas de cumplimiento de la ley bajo “cuando existe una de las siguientes **circunstancias apremiantes**:
  - La medida de aplicación implica un asunto de seguridad nacional o de terrorismo;
  - Hay un riesgo inminente de muerte, violencia, o daño físico a una persona o propiedad;
  - La medida de aplicación implica la detención o persecución inmediata de un delincuente peligroso, un sospechoso de terrorismo, o cualquier otra persona que presente un peligro inminente para la seguridad pública; o
  - Existe un riesgo inminente de destrucción de evidencia relevante para un caso penal en curso ”.

# APLICACIÓN DE LA LEYES DE INMIGRACIÓN EN LUGARES SENSIBLES

- Es importante puntualizar una vez más que, así como el DACA, el Memorándum de Lugares Sensibles no es legislación aplicable.
- No obstante, los principios estipulados en el Memorándum de Lugares Sensibles han sido respetados por presidentes anteriores, tanto Demócratas como Republicanos.
- Las recientes declaraciones anunciadas por la administración de Trump han indicado que el Memorándum de Lugares Sensibles seguirá en efecto.
- Sin embargo, tenga en cuenta que el Memorándum de Lugares Sensibles puede ser rescindido o enmendado en cualquier momento por la administración de Trump.

# ¿QUÉ ES UN LUGAR SENSIBLE?

Los lugares amparados por estas normas pueden incluir, sin estar limitados a:

- Escuelas, como guarderías establecidas y con permiso, preescolares, y otros programas para la edad temprana; escuelas primarias; escuelas secundarias; escuelas pos-secundarias incluyendo universidades; también actividades y eventos escolásticos o relacionados con la educación, y paradas de autobús escolar que están señaladas y/o conocidas para el oficial durante periodos cuando estudiantes de escuela estén presentes en la parada..
- Fuente: Lugares Sensibles - Preguntas Frecuentes, <https://www.ice.gov/ero/enforcement/sensitive-loc>

# ¿QUÉ SIGNIFICA “PLANTEL ESCOLAR SANTUARIO” O “REFUGIO SEGURO”?

- ¿Qué significa “plantel santuario” o “refugio seguro”?
  - Las palabras “plantel santuario” o “refugio seguro se han estado usando frecuentemente para describir esfuerzos llevados a cabo por instituciones de educación primaria, secundaria, pos-secundaria, y otros tipos para apoyar a estudiantes, particularmente a aquellos que son indocumentados y temen ser deportados de este país, o los que pueden sufrir discriminación basada en su religión, es decir, los miembros de la comunidad islámica.

# ¿QUÉ SIGNIFICA “PLANTEL ESCOLAR SANTUARIO” O “REFUGIO SEGURO”?

- Los términos “Plantel Santuario” o “Refugio Seguro” no tienen un solo significado. Algunas instituciones de educación han optado por evitar usar estos términos para describir sus esfuerzos concertados para apoyar a los estudiantes indocumentados, incluyendo los que se benefician del DACA, porque los términos son sujetos a varias interpretaciones. El punto central deben ser los esfuerzos concertados hechos para proteger a los estudiantes indocumentados – no el título dado a una resolución o política de un consejo directivo.
- Por consiguiente, para comprender lo que significan los términos “Plantel Santuario” y “Refugio Seguro”, es necesario revisar, por ejemplo, una resolución específica del consejo y/o una política adoptada por una junta de distrito u otra institución educativa para determinar el alcance y la amplitud de las acciones que la institución educativa ha decidido emprender para apoyar a sus estudiantes indocumentados, incluyendo los de DACA y otros estudiantes.



Sesión de  
Preguntas & Respuestas

# Muchas Gracias

Para cualquier pregunta o comentario,  
favor de contactar a:

{ Gabriel Sandoval  
Socio  
(562) 653-3841  
gsandoval@aalrr.com }

{ Elizabeth Zamora-Mejia  
Socio  
(562) 653-3542  
ezamora-mejia@aalrr.com }

**aalrr**

Atkinson, Andelson  
Loya, Ruud & Romo  
A Professional Law Corporation

# Descargo de Responsabilidad

Esta presentación de AALRR es para propósitos informativos solamente y no se debe usar para llegar a una conclusión en un área particular de la ley. La aplicabilidad de los principios jurídicos discutidos puede diferir sustancialmente en situaciones individuales. El recibo de esta o cualquier otra presentación/publicación de AALRR no crea una relación abogado-cliente. La firma no es responsable de errores inadvertidos que puedan ocurrir en el proceso de publicación.

© 2017 Atkinson, Andelson, Loya, Ruud & Romo

